



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-0252-2017</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Sede Principal</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS</b>
<b>Fecha:</b> 23/02/2017	Hora: 13:34:08.1... Follos:

### AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y**

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 112-4047 del 08 de noviembre de 2016, la HIDROELÉCTRICA DEL ALTO DE PORCE SAS ESP, identificada con Nit No. 900.466.775-4, representada legalmente por el Señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.243.867, solicitó ante la corporación un permiso de aprovechamiento de árboles aislados, a realizarse en el predio denominado "Depósito 6", ubicado en al Vereda El Porvenir del Municipio de Marinilla, para lo cual se allegó la escritura pública 751 de compraventa del 29 de septiembre de 2016.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto el Director de la Regional Aguas, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO** al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de árboles aislados solicitado por la empresa **HIDROELÉCTRICA DEL ALTO DE PORCE SAS ESP**, identificada con Nit No. 900.466.775-4, representada legalmente por el Señor **LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.243.867; a realizarse en el predio denominado "Depósito 6", ubicado en al Vereda El Porvenir del Municipio de Marinilla.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE**, al Grupo Técnico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

**Parágrafo:** el presente acto administrativo no faculta al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al Municipio de Marinilla – Antioquia, al email [contactenos@marinilla.gov.co](mailto:contactenos@marinilla.gov.co) y a la empresa la HIDROELÉCTRICA DEL ALTO DE PORCE SAS ESP, al email [lisaza@mincivil.com](mailto:lisaza@mincivil.com).

**ARTICULO QUINTO: Ordénese** la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Guatapé

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**

**Subdirector de Recursos Naturales**

Proyectó: Abogado Oscar Fernando Tamayo Z.

Fecha: 22/02/2017.

Expediente: 05440.10.17674.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.